



**UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACION**

72

1465

**APRUEBA CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS
DE LA EDUCACIÓN Y EL PARQUE
METROPOLITANO DE SANTIAGO.**

CONTRALORIA INTERNA 17 JUN 2013		
RECEPCION		
CONTROL JURIDICO		
REGISTRO DE PERSONAL		
REGISTRO CONTABLE		
REGISTRO DE BIENES		
REGISTRO REG. DPTO. R.		
REFRENDACION		
REF. POR S. IMPUTAC.	<i>[Signature]</i>	
ANOT. POR S. IMPUTAC.		
DEBUC.		

RESOLUCION EXENTA N°

108674 24.05.2013

SANTIAGO,

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 18.433; en el D.F.L. N° 1 de 1986 del Ministerio de Educación; en el Decreto Supremo de Educación N° 258/2009 y en la Resolución N° 1600/08 de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1° Que, es labor de esta Universidad fomentar las actividades vinculadas a la educación y la formación, siendo funciones fundamentales de la UMCE la docencia, la investigación y la extensión, fortaleciendo las relaciones en esos ámbitos con otras Instituciones tanto nacionales como extranjeras.

2° Que, por Memorandum N°534 de 10 de junio de 2013 del Secretario General, se solicita se emita Resolución Exenta aprobatoria del Convenio suscrito entre la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación y el Parque Metropolitano de Santiago.

RESUELVO:

1° Apruébese el siguiente Convenio suscrito entre la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación y el Parque Metropolitano de Santiago, con fecha 7 de junio de 2013:

**LUIS RAMIRO AGUILAR BALDOMAR
SECRETARIO GENERAL**

UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACION

18 JUN 2013

SECRETARIA GENERAL
CONTRALORIA INTERNA



UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO

CONVENIO

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

Y

PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO

En Santiago de Chile, a 7 días del mes de junio del 2013, entre la **UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, Rol Único Tributario N°60.910.047-8, en adelante e indistintamente la "**UMCE**", representada por su Rector, Don **JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA**, cédula nacional de identidad N°6.069.050-2, ambos domiciliados en Avenida José Pedro Alessandri N°774, comuna de Ñuñoa, Santiago, por una parte y, por la otra, el **PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO** Rol Único Tributario N° 61.809.000-0, en adelante e indistintamente "**P.M.S.**", representado por su Director, Don **MAURICIO ANDRÉS FABRY OTTE**, Cédula Nacional de Identidad N°9.069.862-1, ambos domiciliados en calle Pío Nono N° 450, comuna de Recoleta, Santiago, han acordado celebrar el presente Convenio:

CONSIDERANDO

- Que, tanto la "**UMCE**" como el "**P.M.S.**", tienen entre sus objetivos principales el desarrollo y fomento de las actividades vinculadas a la educación y formación.
- Que, la docencia, la investigación y la extensión constituyen funciones fundamentales de la "**UMCE**" y el "**P.M.S.**",
- Que, para el adecuado cumplimiento de las funciones precedentemente señaladas, se requiere la colaboración, asistencia y coordinación entre ambas Instituciones.
- Que, una labor mancomunada entre la "**UMCE**" y el "**P.M.S.**", permitirá a ambas instituciones fortalecerse y alcanzar rápidamente los objetivos y fines por ellas propuestos.

CLÁUSULAS

PRIMERO

Por el presente Convenio, las partes se comprometen a prestarse la más amplia colaboración y asistencia para el desarrollo de actividades académicas que sean de interés mutuo.

SEGUNDO

Las actividades que podrán desarrollarse bajo el amparo del presente Convenio serán de variada índole, citándose a modo de ejemplo y sin que la enumeración siguiente sea taxativa: proyectos de investigación científica y aplicada, programas de diplomado, pasantías y/o perfeccionamiento, intercambio científico, estudiantil y de académicos, actividades dirigidas a la formación de los alumnos, entre otras.

TERCERO

Para la aplicación de este Convenio las partes también podrán suscribir Convenios Específicos para el desarrollo de actividades comunes.

En dichos acuerdos, se detallarán las labores por realizar, los procedimientos necesarios para llevarlas a cabo y los derechos y obligaciones que correspondan a cada una de las partes.

Asimismo, señalarán expresamente las obligaciones económicas y financieras que cada institución contraerá para el cumplimiento de las actividades acordadas.

CUARTO

En virtud de lo expuesto en la cláusula precedente y para que puedan efectuarse las actividades conjuntas a que se refiere el presente Convenio, ambas instituciones arbitrarán medidas conducentes a:

- a) Autorizar al personal de sus dependencias para participar en las labores específicas que se acuerde realizar.
- b) Comprometer el uso de equipos, laboratorios, bibliotecas, instrumentos e instalaciones de sus respectivas dependencias
- c) Permitir el uso de las informaciones adquiridas a través del desarrollo de las actividades acordadas.
- d) Destinar los recursos económicos y financieros necesarios para el desarrollo de los proyectos conjuntos. Esto último se entenderá limitado sólo a los recursos que cada institución ponga a disposición del proyecto, como asimismo, a aquellos a que éstas tengan acceso, ya sea a través de concursos internos u otros mecanismos.

QUINTO

Las partes consienten en formar una Coordinación Bi-institucional, que estará integrado por dos personas nombradas por el Sr. Rector de la "UMCE" y dos por el Sr. Director del "P.M.S.", cuya finalidad será la de coordinar los programas y/o actividades específicas que se desarrollen.

SEXTO

Las partes se autorizan recíprocamente a informar en sus páginas web y en otros medios de comunicación que dispongan, sobre la existencia del presente convenio, sobre las actividades que se realicen en el marco del mismo, y sobre otras acciones e iniciativas que compartan en el futuro.

No obstante lo anterior, la "UMCE" y el "P.M.S.", se reservan el derecho a suscribir en forma separada convenios similares con otras instituciones para cumplir sus fines, respecto a estos temas, sin la necesidad de autorización alguna previa de la otra parte.

SÉPTIMO

Los derechos intelectuales que se originen en el marco del presente convenio, pertenecerán en forma conjunta a las partes y su comunicación en medios académicos o de divulgación deberá hacer explícita la participación de las mismas.

OCTAVO

El personal de ambas instituciones se obliga a cumplir y acatar las políticas e instructivos relativos a la seguridad de la información que imparta la autoridad competente del P.M.S o UMCE, según corresponda.

Todo dato, estadística, códigos fuentes, ejecutables y cualquier otra información de la respectiva institución que conozca, o llegare a conocer, con ocasión o a propósito de las labores que realice en virtud del presente convenio se mantendrán como propiedad confidencial de la respectiva institución incluso aún después del término del convenio.

NOVENO

La vigencia del presente Convenio será de un año, empezando a surtir sus efectos a partir de la fecha de la Resolución Exenta del "P.M.S." que aprobará el presente convenio, y se renovará automáticamente por periodos de la misma duración.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá ponerle término en forma unilateral y sin expresión de causa, cuando así lo estime conveniente, circunstancia que deberá comunicar a la otra parte con una antelación no inferior a seis meses al vencimiento del plazo original o de cualquiera de sus prórrogas, lo cual no impedirá que se continúe con el desarrollo de las labores acordadas con anterioridad al término de este Convenio, hasta el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contraídas.

DÉCIMO

Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO

La Personería Jurídica de Don **JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA**, para actuar en representación de la **UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, consta en el Decreto Supremo N°258 de julio 1 del 2009, del Ministerio de Educación, en relación con lo dispuesto en la Ley N°18.433 que crea la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.

La Personería Jurídica de Don **MAURICIO ANDRÉS FABRY OTTE**, para actuar en representación del **PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO**, consta en Decreto Supremo N°47, de septiembre 12 del 2012, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

El presente Convenio Marco se extiende y firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada institución.

Leído, ratifican y firman



SR. JAIME ESPINOSA ARAYA
RECTOR

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN.



SR. MAURICIO FABRY OTTE
DIRECTOR
PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO

2º Se deja constancia que la ejecución de esta Resolución Exenta no importa desembolso económico alguno para la Universidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE



PROFESOR JAIME ESPINOSA ARAYA
RECTOR



UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
SECRETARÍA GENERAL

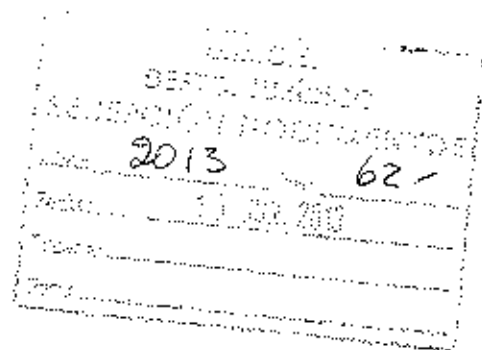
10

MEMORANDUM N° 534

**A : SR. PABLO MACCIONI Q.
JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO**

DE : SECRETARIO GENERAL

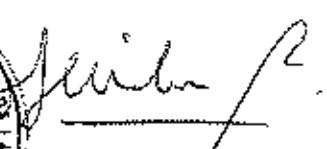
FECHA: SANTIAGO, 10 de junio del 2013.



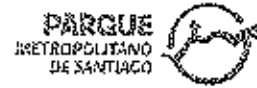
Agradeceré a usted elaborar la Resolución Exenta que formalice el Convenio firmado con el Parque Metropolitano de Santiago.

Se adjuntan dos copias del Convenio.

Sin otro particular, lo saluda atentamente,


SECRETARIO GENERAL
PROF. RAMIRO AGUILAR BALDOMAR
SECRETARIO GENERAL

c.c. Dirección de Relaciones Institucionales y de Cooperación Internacional.



**UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO**

CONVENIO

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

Y

PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO

En Santiago de Chile, a 7 días del mes de junio del 2013, entre la **UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, Rol Único Tributario N°60.910.047-8, en adelante e indistintamente la "**UMCE**", representada por su Rector, Don **JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA**, cédula nacional de identidad N°6.069.050-2, ambos domiciliados en Avenida José Pedro Alessandri N°774, comuna de Ñuñoa, Santiago, por una parte y, por la otra, el **PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO** Rol Único Tributario N° 61.809.000-0, en adelante e indistintamente "**P.M.S.**", representado por su Director, Don **MAURICIO ANDRÉS FABRY OTTE**, Cédula Nacional de Identidad N°9.069.862-1, ambos domiciliados en calle Pío Nono N° 450, comuna de Recoleta, Santiago, han acordado celebrar el presente Convenio:

CONSIDERANDO

- Que, tanto la "**UMCE**" como el "**P.M.S.**", tienen entre sus objetivos principales el desarrollo y fomento de las actividades vinculadas a la educación y formación.
- Que, la docencia, la investigación y la extensión constituyen funciones fundamentales de la "**UMCE**" y el "**P.M.S.**",
- Que, para el adecuado cumplimiento de las funciones precedentemente señaladas, se requiere la colaboración, asistencia y coordinación entre ambas instituciones.
- Que, una labor mancomunada entre la "**UMCE**" y el "**P.M.S.**", permitirá a ambas instituciones fortalecerse y alcanzar rápidamente los objetivos y fines por ellas propuestos.

CLÁUSULAS

PRIMERO

Por el presente Convenio, las partes se comprometen a prestarse la más amplia colaboración y asistencia para el desarrollo de actividades académicas que sean de interés mutuo.

SEGUNDO

Las actividades que podrán desarrollarse bajo el amparo del presente Convenio serán de variada índole, citándose a modo de ejemplo y sin que la enumeración siguiente sea taxativa: proyectos de investigación científica y aplicada, programas de diplomado, pasantías y/o perfeccionamiento, intercambio científico, estudiantil y de académicos, actividades dirigidas a la formación de los alumnos, entre otras.

TERCERO

Para la aplicación de este Convenio las partes también podrán suscribir Convenios Específicos para el desarrollo de actividades comunes.

En dichos acuerdos, se detallarán las labores por realizar, los procedimientos necesarios para llevarlas a cabo y los derechos y obligaciones que correspondan a cada una de las partes.

Asimismo, señalarán expresamente las obligaciones económicas y financieras que cada institución contraerá para el cumplimiento de las actividades acordadas.

CUARTO

En virtud de lo expuesto en la cláusula precedente y para que puedan efectuarse las actividades conjuntas a que se refiere el presente Convenio, ambas instituciones arbitrarán medidas conducentes a:

- a) Autorizar al personal de sus dependencias para participar en las labores específicas que se acuerde realizar.
- b) Comprometer el uso de equipos, laboratorios, bibliotecas, Instrumentos e instalaciones de sus respectivas dependencias
- c) Permitir el uso de las informaciones adquiridas a través del desarrollo de las actividades acordadas.
- d) Destinar los recursos económicos y financieros necesarios para el desarrollo de los proyectos conjuntos. Esto último se entenderá limitado sólo a los recursos que cada institución ponga a disposición del proyecto, como asimismo, a aquellos a que éstas tengan acceso, ya sea a través de concursos internos u otros mecanismos.

QUINTO

Las partes consienten en formar una Coordinación BI-Institucional, que estará integrado por dos personas nombradas por el Sr. Rector de la "UMCE" y dos por el Sr. Director del "P.M.S.", cuya finalidad será la de coordinar los programas y/o actividades específicas que se desarrollen.

SEXTO

Las partes se autorizan recíprocamente a informar en sus páginas web y en otros medios de comunicación que dispongan, sobre la existencia del presente convenio, sobre las actividades que se realicen en el marco del mismo, y sobre otras acciones e iniciativas que compartan en el futuro.

No obstante lo anterior, la "UMCE" y el "P.M.S.", se reservan el derecho a suscribir en forma separada convenios similares con otras instituciones para cumplir sus fines, respecto a estos temas, sin la necesidad de autorización alguna previa de la otra parte.

SÉPTIMO

Los derechos intelectuales que se originen en el marco del presente convenio, pertenecerán en forma conjunta a las partes y su comunicación en medios académicos o de divulgación deberá hacer explícita la participación de las mismas.

OCTAVO

El personal de ambas instituciones se obliga a cumplir y acatar las políticas e instructivos relativos a la seguridad de la información que imparta la autoridad competente del P.M.S o UMCE, según corresponda.

Todo dato, estadística, códigos fuentes, ejecutables y cualquier otra información de la respectiva institución que conozca, o llegare a conocer, con ocasión o a propósito de las labores que realice en virtud del presente convenio se mantendrán como propiedad confidencial de la respectiva institución incluso aún después del término del convenio.

NOVENO

La vigencia del presente Convenio será de un año, empezando a surtir sus efectos a partir de la fecha de la Resolución Exenta del "P.M.S." que aprobará el presente convenio, y se renovará automáticamente por periodos de la misma duración.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá ponerle término en forma unilateral y sin expresión de causa, cuando así lo estime conveniente, circunstancia que deberá comunicar a la otra parte con una antelación no inferior a seis meses al vencimiento del plazo original o de cualquiera de sus prórrogas, lo cual no impedirá que se continúe con el desarrollo de las labores acordadas con anterioridad al término de este Convenio, hasta el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contraídas.

DÉCIMO

Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO

La Personería Jurídica de Don **JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA**, para actuar en representación de la **UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, consta en el Decreto Supremo N°258 de julio 1 del 2009, del Ministerio de Educación, en relación con lo dispuesto en la Ley N°18.433 que crea la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.

La Personería Jurídica de Don **MAURICIO ANDRÉS FABRY OTTE**, para actuar en representación del **PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO**, consta en Decreto Supremo N°47, de septiembre 12 del 2012, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

El presente Convenio Marco se extiende y firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada institución.

Leído, ratifican y firman

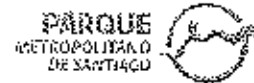


SR. JAIME ESPINOSA ARAYA
RECTOR

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN.



SR. MAURICIO FABRY OTTE
DIRECTOR
PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO



UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO

CONVENIO

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
Y
PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO

En Santiago de Chile, a 7 días del mes de agosto del 2013, entre la **UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, Rol Único Tributario N°60.910.047-8, en adelante e indistintamente la "UMCE", representada por su Rector, Don **JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA**, cédula nacional de identidad N°6.069.050-2, ambos domiciliados en Avenida José Pedro Alessandri N°774, comuna de Ñuñoa, Santiago, por una parte y, por la otra, el **PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO** Rol Único Tributario N° 61.809.000-0, en adelante e indistintamente "P.M.S.", representado por su Director, Don **MAURICIO ANDRÉS FABRY OTTE**, Cédula Nacional de Identidad N°9.069.862-1, ambos domiciliados en calle Pío Nono N° 450, comuna de Recoleta, Santiago, han acordado celebrar el presente Convenio:

CONSIDERANDO

- Que, tanto la "UMCE" como el "P.M.S.", tienen entre sus objetivos principales el desarrollo y fomento de las actividades vinculadas a la educación y formación.
- Que, la docencia, la investigación y la extensión constituyen funciones fundamentales de la "UMCE" y el "P.M.S.",
- Que, para el adecuado cumplimiento de las funciones precedentemente señaladas, se requiere la colaboración, asistencia y coordinación entre ambas instituciones.
- Que, una labor mancomunada entre la "UMCE" y el "P.M.S.", permitirá a ambas instituciones fortalecerse y alcanzar rápidamente los objetivos y fines por ellas propuestos.

CLÁUSULAS

PRIMERO

Por el presente Convenio, las partes se comprometen a prestarse la más amplia colaboración y asistencia para el desarrollo de actividades académicas que sean de interés mutuo.

SEGUNDO

Las actividades que podrán desarrollarse bajo el amparo del presente Convenio serán de variada índole, citándose a modo de ejemplo y sin que la enumeración siguiente sea taxativa: proyectos de investigación científica y aplicada, programas de diplomado, pasantías y/o perfeccionamiento, intercambio científico, estudiantil y de académicos, actividades dirigidas a la formación de los alumnos, entre otras.

TERCERO

Para la aplicación de este Convenio las partes también podrán suscribir Convenios Específicos para el desarrollo de actividades comunes.

En dichos acuerdos, se detallarán las labores por realizar, los procedimientos necesarios para llevarlas a cabo y los derechos y obligaciones que correspondan a cada una de las partes.

Asimismo, señalarán expresamente las obligaciones económicas y financieras que cada institución contraerá para el cumplimiento de las actividades acordadas.

CUARTO

En virtud de lo expuesto en la cláusula precedente y para que puedan efectuarse las actividades conjuntas a que se refiere el presente Convenio, ambas instituciones arbitrarán medidas conducentes a:

- a) Autorizar al personal de sus dependencias para participar en las labores específicas que se acuerde realizar.
- b) Comprometer el uso de equipos, laboratorios, bibliotecas, instrumentos e instalaciones de sus respectivas dependencias
- c) Permitir el uso de las informaciones adquiridas a través del desarrollo de las actividades acordadas.
- d) Destinar los recursos económicos y financieros necesarios para el desarrollo de los proyectos conjuntos. Esto último se entenderá limitado sólo a los recursos que cada institución ponga a disposición del proyecto, como asimismo, a aquellos a que éstas tengan acceso, ya sea a través de concursos internos u otros mecanismos.

QUINTO

Las partes consienten en formar una Coordinación Bi-institucional, que estará integrado por dos personas nombradas por el Sr. Rector de la "UMCE" y dos por el Sr. Director del "P.M.S.", cuya finalidad será la de coordinar los programas y/o actividades específicas que se desarrollen.

SEXTO

Las partes se autorizan recíprocamente a informar en sus páginas web y en otros medios de comunicación que dispongan, sobre la existencia del presente convenio, sobre las actividades que se realicen en el marco del mismo, y sobre otras acciones e iniciativas que compartan en el futuro.

No obstante lo anterior, la "UMCE" y el "P.M.S.", se reservan el derecho a suscribir en forma separada convenios similares con otras instituciones para cumplir sus fines, respecto a estos temas, sin la necesidad de autorización alguna previa de la otra parte.

SÉPTIMO

Los derechos intelectuales que se originen en el marco del presente convenio, pertenecerán en forma conjunta a las partes y su comunicación en medios académicos o de divulgación deberá hacer explícita la participación de las mismas.

OCTAVO

El personal de ambas instituciones se obliga a cumplir y acatar las políticas e instructivos relativos a la seguridad de la información que imparta la autoridad competente del P.M.S o UMCE, según corresponda.

Todo dato, estadística, códigos fuentes, ejecutables y cualquier otra información de la respectiva institución que conozca, o llegare a conocer, con ocasión o a propósito de las labores que realice en virtud del presente convenio se mantendrán como propiedad confidencial de la respectiva institución incluso aún después del término del convenio.

NOVENO

La vigencia del presente Convenio será de un año, empezando a surtir sus efectos a partir de la fecha de la Resolución Exenta del "P.M.S." que aprobará el presente convenio, y se renovará automáticamente por periodos de la misma duración.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá ponerle término en forma unilateral y sin expresión de causa, cuando así lo estime conveniente, circunstancia que deberá comunicar a la otra parte con una antelación no inferior a seis meses al vencimiento del plazo original o de cualquiera de sus prórrogas, lo cual no impedirá que se continúe con el desarrollo de las labores acordadas con anterioridad al término de este Convenio, hasta el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contraídas.

DÉCIMO

Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO

La Personería Jurídica de Don **JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA**, para actuar en representación de la **UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, consta en el Decreto Supremo N°258 de julio 1 del 2009, del Ministerio de Educación, en relación con lo dispuesto en la Ley N°18.433 que crea la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.

La Personería Jurídica de Don **MAURICIO ANDRÉS FABRY OTTE**, para actuar en representación del **PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO**, consta en Decreto Supremo N°47, de septiembre 12 del 2012, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

El presente Convenio Marco se extiende y firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada institución.

Leído, ratifican y firman



SR. JAIME ESPINOSA ARAYA
RECTOR

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN.



SR. MAURICIO FABRY OTTE
DIRECTOR
PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO